

a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, deben ejecutar las acciones necesarias vinculadas con la incorporación y funcionamiento del Órgano de Control Institucional, conforme las actas suscritas que se detallan en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución y su Anexo N° 1 en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe); así como publicar la presente Resolución y sus Anexos Nos 1 y 2 en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

**ANEXO N° 1 A LA
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 183-2020-CG**

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ENTIDAD
1	1620	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
2	1621	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
3	2156	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
4	2160	MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO LIBRE
5	2163	MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUENTE PIEDRA
6	2165	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ISIDRO
7	2167	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
8	2180	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JESUS MARIA
9	2695	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
10	3794	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS OLIVOS
11	5355	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
12	0434	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

1868905-1

FUERO MILITAR POLICIAL

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Fuero Militar Policial y brindar la información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 037-2020-FMP/CE/P**

Lima, 12 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que dicha norma tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, los incisos b) y c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que corresponde a la máxima autoridad de la entidad, designar mediante resolución, a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; así como, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que el artículo 5° de la Ley N° 29182, modificada por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1096 y el artículo Único de la Ley N° 29955, establece que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración;

Que, el artículo 23° numeral 7) del Reglamento de la Ley, aprobado por Resolución Administrativa N° 126-2011-FMP/TSMP/SG de fecha 08 de agosto del 2011,

establece que es atribución del Presidente del Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, designar al personal de los órganos administrativos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 049-2018-FMP/CE/SG fecha 16 de julio del 2018, se designó al, Secretario General del Fuero Militar Policial, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Fuero Militar Policial; y, mediante Resolución Administrativa N° 070-2018-FMP/CE/SG de fecha 26 de noviembre del 2018, como responsable de brindar la información a que se refiere el TUO, el mismo que ha cesado en sus funciones, debiendo designarse al funcionario que asuma dicha responsabilidad;

Estando a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial y de conformidad con el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 23° numeral 7) del Reglamento de la Ley N° 29182;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, al señor Coronel EP Enrique Abelardo MALCA LEO, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, pagina web del Fuero Militar Policial; y, de brindar la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, Administrativa en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial (www.fmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO LEONARDO ESQUIVEL CORNEJO
Presidente del Consejo Ejecutivo
del Fuero Militar Policial

1868892-1

MINISTERIO PUBLICO

Crean fiscalías, despachos y plazas fiscales en el Distrito Fiscal de Lima, con motivo de la Implementación del Código Procesal Penal, correspondiente al Primer Tramo

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 024-2020-MP-FN-JFS**

Lima, 24 de junio de 2020

VISTOS y CONSIDERANDO:

Los informes Nros. 007 y 008-2020-MP-FN-OTI-CPP/ST de fechas 09 y 10 de marzo de 2020, respectivamente, cursados por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal; y, el oficio N° 000491-2020-MP-FN-GG-OGPLAP de fecha 10 de marzo de 2020, remitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

En virtud de lo establecido por el Decreto Supremo N° 012-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, que modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima, el mencionado código entrará en vigencia el 01 julio de 2020; por tal motivo, se hace necesario crear y fortalecer fiscalías y despachos fiscales, en el referido Distrito Fiscal.

El Distrito Fiscal de Lima contiene dieciséis (16) distritos geográficos, conformado por: Lima Cercado, Barranco, Breña, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Pueblo Libre, Miraflores, Rimac, San Borja, San Isidro, San Luis, San Miguel, Santiago de Surco y Surquillo, con una extensión territorial de 148 Km2, albergando una población de 1 960 089 habitantes.